

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 4 DE FEBRERO DE 1974

NÚM. 29

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN
SERVICIO DEMOGRAFICOA los señores Jueces Municipales,
Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los Sres. Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de la provincia, que antes del día 15 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, n.º 14, 1.º, centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual, con la correspondiente factura de remisión.

León, 31 de enero de 1974.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

707

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Energía de León

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. 19.057.

Peticionario: León Industrial, S. A., con domicilio en León, C/. Legión VII, núm. 6.

Finalidad: Ampliar el suministro de energía eléctrica a los sectores «Gil y Carrasco» y «Picara Justina».

Características: La instalación se compondrá de dos centros de transformación de 2 x 400 kVA. de relación 13,2/0,380 - 0,220 kV., y de una línea alimentadora subterránea a 13,2 kV. que discurrirá a lo largo de las calles de Ordoño II, Gil y Carrasco y Burgo

Nuevo y de la Plaza de la Picara Justina de esta capital.

Procedencia del material: Nacional. Presupuesto: 1.533.110 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Energía, Plaza la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 11 de enero de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

235 Núm. 229.—242,00 ptas.

**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente T-826.

Peticionario: Laboratorios SYVA, con domicilio en Avenida Rodríguez Pandiella, s/n., de León.

Finalidad: Aumentar la potencia disponible del peticionario.

Características: La instalación se compondrá de un centro con dos transformadores de relación 13,2/0,380 0,220-0,127 kV. y potencias de 800 y 630 kVA.

Procedencia del material: Nacional. Presupuesto: 539.576 pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Energía, Plaza la Catedral núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 11 de enero de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

234 Núm. 228.—198,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURAInstituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario

AVISOS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados por la concentración parcelaria de la zona de Valdefuentes del Páramo (León), que el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha decidido entregar la posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo.

Queda terminantemente prohibida la alteración de los mojones colocados por este Servicio en la zona concentrada.

Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los participantes en la concentración podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias de cabida superiores al dos por ciento, entre la cabida que consta en el expediente de concentración y la que realmente tenga la finca adjudicada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

León, 26 de enero de 1974.—El Jefe Provincial (ilegible).

638 Núm. 258.—176,00 ptas.

**

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados por la zona de concentración de Villamontán de la Valduerna (León), que en base al Recurso presentado ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Posada y Torre, contra las bases definitivas de la zona, se propone por esta Jefatura Provincial del I.R.Y.D.A. en León, introducir en las citadas bases las siguientes modificaciones:

A) En el polígono 13 las parcelas número 437 a 551 ambas inclusive, deberán pasar de clase V a clase VII.

igualmente ocurre con las parcelas números 172 a 175, 371, 402, 403, 410 a 421 y 427 a 436, todas ellas del mismo polígono número 13.

B) En el citado polígono 13 figuran como de clase VI las parcelas números 169, 170, 171, 404, 405 y 506, que deben pasar a clase VIII.

C) En el mismo polígono las parcelas números 372 a 401 y 422 a 426, figuran como de clase IV y deben pasar a clase VI.

D) En el polígono 30, las parcelas números 2, 4, 6 a 46-3, 48 a 60, 62 a 94, 96 a 119, 123, 124 y 126 a 132 figuran como de clase VII y VIII, cuando deben pasar a clase X.

E) En el polígono 32, las parcelas números 106 a 136 y en el polígono 33, las parcelas 1 a 32, 35 a 87, 89 a 99, 101, 103 a 107, 109 a 122, 127-2 a 190, 192 a 239 y 242 a 261, figuran como de clase VII, debiendo pasar a clase XI.

F) Igualmente se propone excluir de los trabajos de concentración las siguientes parcelas del polígono 12: números 1 a 56-2, 58 a 67, 70 a 74-2, 77 a 84, 86 a 90, 92 a 104 y 116 a 119.

Lo que se hace público de acuerdo con el art. 80-3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, dándose un plazo de quince días, para que todas aquellas personas que se estimen perjudicadas en sus derechos, puedan hacer las alegaciones por escrito que estimen procedentes, dirigidas a la Jefatura Provincial del I.R.Y.D.A. en León, C/. República Argentina, 39.

León, 24 de enero de 1974.—El Jefe Provincial (ilegible).

561 Núm. 256.—352,00 ptas.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de VILLAQUEJIDA (León), secano, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de fecha 8 de octubre de 1970 (B. O. del Estado de 27 de octubre de 1970, núm. 257).

Primero.—Que con fecha 9 de enero de 1974, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de VILLAQUEJIDA—secano— tras haber efectuado las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrán formular recur-

so de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes, que a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 26 de enero de 1974.—El Jefe Provincial (ilegible).
622 Núm. 257.—396,00 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

“Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, Delegación de León, en solicitud de concesión de aguas del río Cea, a derivar en término municipal de Almanza (León), con destino al regadío de primavera de la zona de concentración parcelaria de Villaverde de Arcayos.

Abierto el período de competencia de proyectos en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de febrero de 1972 sólo se presentó el del Organismo peticionario, que ha sido suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Pérez Alfonso, en León a 15 de julio de 1971, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia PN-34454/71.

La Confederación Hidrográfica del Duero ha informado que la petición no es incompatible con los Planes del Estado.

Según se deduce del Proyecto presentado se trata de establecer dos captaciones en la margen izquierda del río Cea, denominadas Yecla y

Vega de Abajo, a fin de captar caudales de 50 y 290 l/seg. respectivamente mediante dos grupos motobomba en cada captación de 25 y 125 KVa. también respectivamente. Las impulsiones desembocan en sendos depósitos reguladores de 20 y 100 metros cúbicos de capacidad. Del informe agronómico presentado se deduce que estas captaciones estarán situadas una a 500 m. aguas abajo de la población de Villaverde de Arcayos y la otra a 1.500 m. aguas arriba del mismo pueblo. Las dos zonas regables tendrán una extensión respectiva de 50 Ha. y 290 Ha. También se deduce en este estudio la dotación media para jornada continua de 24 horas que asciende a 0,6 l/seg. y hectárea.

Sometida la petición a información pública fue presentado un escrito de reclamación fechado en 10 de octubre de 1972, y que suscriben la Comunidad de Regantes de Cea, Industrias Halzan, S. L., la Comunidad de Regantes el Progreso de Villamol, D. Higinio Monje Ahijado, D. José María Morate y Franco, D. Agustín Calvo Fernández, D. Donato Melgar Cuñado y D. Gabriel García Luegos. La reclamación se basa en estimar que la concesión solicitada ha de lesionar los derechos adquiridos con anterioridad por los representados.

Comparece en defensa de la petición D. Manuel González Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes, en formación, para el regadío de primavera de Villaverde de Arcayos. Manifiesta que, habiéndose solicitado el aprovechamiento solamente para el regadío de primavera, el río Cea lleva caudal suficiente para todos los aprovechamientos ya existentes y el que ahora se solicita, resaltando que la mayoría de la superficie de la zona que hoy pretende concentrarse, ya ha venido efectuando riegos con agua del citado río.

Ha informado la Sección Agronómica de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Agricultura que es procedente la concesión de un aprovechamiento de aguas de 204 litros/segundo para el riego de 348 hectáreas, condicionada a riegos eventuales de primavera y otoño, de forma que queden salvaguardados los derechos preferentes de los aprovechamientos inferiores.

Se ha efectuado la confrontación del Proyecto, levantándose el acta correspondiente e informando el Ingeniero encargado que los caudales a conceder serán de 38 y 174 litros/segundo para cada una de las dos tomas previstas, debiendo desestimarse la reclamación formulada, puesto que el caudal del río es suficiente para satisfacer todas las necesidades de los usuarios, habida cuenta que la petición queda limitada a los riegos de primavera. Termina propo-

nando las condiciones bajo las cuales pueden otorgarse las dos concesiones, si bien estimando como titular de los derechos a la Comunidad de Regantes, en formación, para el regadío de primavera de Villaverde de Arcayos y no el Organismo Oficial iniciador del expediente.

Asimismo informaron favorablemente la Abogacía del Estado de Valladolid y el Comisario Jefe de Aguas del Duero.

Solicitada aclaración sobre determinados extremos relativos a la tramitación del expediente, el Comisario Jefe de Aguas del Duero emite un nuevo informe en 13 de julio de 1973, exponiendo que paralelamente al mismo se inició, en su día el de constitución de la Comunidad para el regadío de primavera de Villaverde de Arcayos, todavía en tramitación. Por ello resulta procedente que el otorgamiento de la concesión se haga a nombre del Instituto Nacional para la Reforma y Desarrollo Agrario introduciéndose una nueva cláusula en el condicionado de las concesiones por las que se obligue a los propietarios de las tierras beneficiadas con los aprovechamientos para constituirse en Comunidad de Regantes.

La iniciación del expediente por el Instituto para la Reforma y el Desarrollo Agrario y la posterior comparecencia de la Comunidad de Regantes, en formación, que engloba a los beneficiarios reales del aprovechamiento, ha producido un cierto confusiónismo por lo que determinadas actuaciones del expediente no se han ajustado rigurosamente a las prescripciones del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927. En ningún documento figura en nexa entre el citado Instituto y la Comunidad de Regantes, en formación. No obstante, en beneficio de los agricultores interesados cabe admitir la interpretación dada por el Comisario Jefe de Aguas del Duero en su último informe, basada en el artículo 6.º de la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1968, que reconocía personalidad al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria para actuar como gestor de los interesados, aunque no constando en el momento presente que la Comunidad de Regantes haya recibido la necesaria aprobación a sus Ordenanzas y Reglamentos, procede otorgar en tanto la concesión al Instituto para la Reforma y el Desarrollo Agrario.

La reclamación presentada ha de desestimarse por las razones que se apuntan en el informe del Ingeniero encargado.

El Proyecto se encuentra bien redactado, las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que se propone su aprobación.

Tratándose de dos tomas diferen-

tes, han de ser también dos las concesiones que se otorguen.

No habiéndose efectuado depósito alguno, como fianza para responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión, parece procedente exigir de la Comunidad de Regantes que en definitiva ha de ser la beneficiaria del aprovechamiento, la constitución durante el período de ejecución de las obras, de un depósito por el 3 % del importe del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Siendo favorables los informes emitidos.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el Proyecto presentado por el Instituto para la Reforma y Desarrollo Agrario, suscrito por el Ingeniero de Camino, Canales y Puertos, D. Alberto Pérez Alfonso, en León a 15 de julio de 1971, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 4.552.635,80 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Conceder al Instituto para la Reforma y el Desarrollo Agrario, autorización para derivar un caudal continuo de 174,00 l/seg. del río Cea, correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 l/seg. y Ha. con destino al riego de 290 Has. correspondientes a los regadíos de primavera de Villaverde de Arcayos, en término municipal de Almanza (León), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba, cuyo presupuesto de ejecución material es de 2.817.924,90. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª—La Administración no responde del caudal que se concede. Queda prohibida toda derivación de las aguas en el período comprendido entre 1.º de junio y 30 de septiembre de cada año. La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado, siendo de cuenta del Organismo concesionario todos los gastos que se originen por este concepto. La Comisaría de Aguas del Duero comprobará que el volumen utilizado no excede en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los 6.000 metros cúbicos

por hectárea realmente regada y año.

4.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª—Los propietarios de tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse, dentro del plazo fijado para la ejecución de las obras, en Comunidad de Regantes, presentando en la Comisaría de Aguas del Duero los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que haya de regirse la Comunidad para su debida aprobación. Dentro del mismo plazo se efectuará por la Comunidad de Regantes interesada, el depósito del 3 % del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público que quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y podrá ser devuelta a petición de la Comunidad interesada una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

6.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

7.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª—Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados

en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13.^a—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.^a—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de Orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente para satisfacer el referido impuesto, en su caso."

Valladolid, 26 de enero de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

645 Núm. 259.—2.068,00 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE
DE ESPAÑA

INFORMACION PUBLICA

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 12 de diciembre de 1973, ha sido aprobado técnicamente el "Proyecto de colector general de alcantarillado de Villafranca del Bierzo (León)" y autorizada su información pública, la cual se inicia por medio del presente anuncio.

Las obras consisten, en esencia, en la construcción de un colector de 1.436 metros de longitud, formado por tuberías de hormigón centrifugado de 300, 400, 500, 600 y 800 milímetros de diámetros interiores que, discurriendo por la zona baja de dicho núcleo (margen izquierda del río Burbia), recoge y reúne los distintos vertidos de aguas residuales, actualmente independientes, conduciéndolos hasta las afueras del mismo, por debajo del Campo de Fútbol, para su posterior depuración y entrega al citado río. Las obras de depuración serán objeto de proyecto independiente, en redacción avanzada.

El colector en cuestión se inicia en la parte norte del Campo de la Feria y finaliza en el punto señalado, aguas abajo del Campo de Fútbol. Se incluyen también los enlaces con los vertidos actuales mediante 277 metros de alcantarillas de 300, 500 y 800 milímetros de diámetros interiores; la prolongación del encauzamiento del "Arroyo del Centro" en una longitud de 350 metros y conducto de 800 milímetros de diámetro interior; la mejora de un ramal de alcantarillado denominado de "Las Huertas" en longitud de 111 metros y diámetro interior de 300 milímetros; y las restantes obras complementarias, pozos de registro, reposición de servidumbres, etc., necesarias para un buen acabado y funcionamiento del conjunto.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público por un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo expresado, en el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sitas en Oviedo, Plaza de España, n.º 2 y en las Oficinas de la misma Confederación instaladas en el Embalse de Bárcena, en Ponferrada, en las que se hallarán de manifiesto el expediente y un ejemplar del proyecto, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 30 de enero de 1974.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil. 673

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia concurso público para contratar la ejecución de obras de establecimiento de semáforos regulados por sistema electrónico con computador central, en la ciudad de León, así como instalación de los mismos según las condiciones técnicas previstas, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación a la baja: Pesetas 27.649.691.

Plazo de ejecución, cuatro meses para la fase de instalación y tres meses para la fase de puesta a punto, contados a partir de la fecha de adjudicación.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 600.000 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con domicilio en provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Los licitadores tendrán en cuenta cuanto dispone el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y de modo especial el contenido de la Base 4.^a del pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas reguladoras del concurso que nos ocupa.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 28 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible).

665 Núm. 250.—363,00 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. MATORINO FERNANDEZ CAÑAS, que solicita la apertura de un taller de cerrajería en la calle Carretera de Villarroaño, Km. 2,5.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, en su representación D. Luis Gómez Lubén, que solicita la instalación de un depósito de fuel-oil en las dependencias destinadas a Colegio Universitario de León, sitas en la Plaza de Santo Martino (Basílica de San Isidoro).

D. PEDRO TORIO DIEZ, que solicita poner a su nombre actividad de venta de carbones, y calificación de la misma, sita en la calle Herberos, 18.

DON FLORENCIO DOMINGUEZ DIEZ, que solicita la apertura de un taller de ebanistería, en la calle La Bañeza, n.º 30.

León, 26 de enero de 1974.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

637 Núm. 248.—176,00 ptas.

Ayuntamiento de León

Acordada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 24 de enero del presente año, la iniciación del expediente para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa la finca propiedad de doña Angeles Carpi Arroyos, señalada con el núm. 11 de la calle Ramón y Cajal de esta ciudad, a solicitud de D. Elías Llamazares Redondo se hace público para que cuantas personas se consideren interesadas, puedan alegar ante este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuanto estimen conveniente a la defensa de sus derechos, así como aportar o proponer las pruebas oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, c) y d) del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

León, 28 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible).

666 Núm. 249.—165,00 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 28 de enero de 1974, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 28 de enero de 1974, el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de pavimentación de las calles de Duque de Ahumada, Oliegos, Santa Colomba, Santo Domingo y plazas de Santa Colomba y Santo Domingo, por un importe de 3.377.440 pesetas, por el presente se anuncia que estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por un espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número 1, de la Ley de Régimen Local.

Astorga a 29 de enero de 1974.—El Alcalde, Gerardo García Crespo. 690

La Corporación de este Excelentísimo Ayuntamiento de Astorga, en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno

el día 28 de enero de 1974, acordó la imposición de exacciones de los arbitrios no fiscales correspondientes a: «Limpieza y decoro de fachadas» y «Solares sin vallar», y modificar las exacciones de «Recogida de basura», «Piscina Municipal y Complejo Polideportivo» y «Sello Municipal», y por el presente se expone al público el acuerdo juntamente con las tarifas y Ordenanzas aprobadas, en la Intervención municipal por un plazo de quince días, durante el cual podrán los interesados examinarlas y formular contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas.

Astorga a 29 de enero de 1974.—El Alcalde, Gerardo García Crespo. 691

En cumplimiento y a los efectos de lo que determinan los artículos 722 y 451 de la vigente Ley de Régimen Local y 30 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que la Corporación en Pleno ha acordado, en su sesión ordinaria del día 28 de enero de 1974, la imposición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de Duque de Ahumada, Oliegos, Santa Colomba, Santo Domingo y plazas de Santa Colomba y Santo Domingo, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente de imposición, queda expuesto al público en la Intervención municipal por un plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y durante los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Con el fin de contituir la Asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de pavimentación de las calles de Duque de Ahumada, Oliegos, Santa Colomba y Santo Domingo y plazas de Santa Colomba y Santo Domingo, por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan en relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la mesa provisional, que se compondrá del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue; como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Astorga, 29 de enero de 1974.—El Alcalde Gerardo García Crespo. 692

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Formados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, para el actual ejercicio de 1974, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Padrón del impuesto municipal de circulación sobre vehículos de tracción mecánica.

Padrón del arbitrio sobre carruajes y bicicletas.

Padrón de la tasa de rodaje por vías municipales.

Padrón de la tasa por reemisión de programas de TV.

Padrón del arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Padrón de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Palacios del Sil, 24 de enero de 1974. El Alcalde, Alfonso González Sabugo. 582

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón sobre el impuesto de circulación de vehículos de motor para 1974.

Rectificación del padrón de habitantes con referencia a 31 de diciembre de 1973.

Santa María del Páramo, 28 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 594

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal

por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden ser examinados y presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Rectificación del padrón municipal de habitantes referido al 31-12-1973.

Liquidación presupuesto ordinario del ejercicio de 1973.

Padrón de arbitrios sobre rústica para el ejercicio de 1974.

Padrón de arbitrios sobre urbana para el ejercicio de 1974.

Padrón de arbitrios varios, perros, escaleras y paja para 1974.

Padrón vehículos de tracción mecánica.

Folioso de la Ribera, 28 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 641

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Debidamente aprobados por la Corporación, se exponen al público, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón de vehículos sujetos al impuesto de circulación, en el actual año de 1974.

Padrón de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal, que ha de regir en el mismo ejercicio.

Magaz de Cepeda, 29 de enero de 1974.—El Alcalde, Victoriano García. 640

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Aprobados por el Ayuntamiento los siguientes documentos se hallan de manifiesto al público por el término de quince días al objeto de ser examinados y presentar reclamaciones:

Padrón de vehículos de motor sujetos al impuesto de circulación para el año 1974.

Rectificación del padrón de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1973.

Chozas de Abajo, 24 de enero de 1974.—El Alcalde, Paulino Fidalgo. 639

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados y formular por escrito las reclamaciones oportunas:

1.º—Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974.

2.º—Padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica para el año 1974.

3.º—Padrón de familias pobres in-

cludidas en la Beneficencia municipal para 1974.

4.º—Rectificación del padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1973.

Hospital de Orbigo, 25 de enero de 1974.—El Alcalde, Miguel Santos. 636

Ayuntamiento de Iguña

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, los documentos que a continuación se relacionan, a fin de que durante el indicado plazo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinados y formular por escrito cuantas reclamaciones se estimen justas:

1.º—Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1973.

2.º—Padrón del impuesto municipal sobre vehículos de motor para el año 1974.

3.º—Padrón del impuesto municipal sobre techados de paja y tenencia de perros, para el año 1974.

Iguña, 25 de enero de 1974.—El Alcalde, Dionisio Crespo Blanco. 635

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Mansilla Mayor

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mansilla Mayor, 25 de enero de 1974. El Presidente, Joaquín Llorente. 563

Junta Vecinal de Pardavé de Torlo

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta, por plazo hábil de quince días, el presupuesto ordinario y repartos para el ejercicio 1974.

Pardavé, 26 de enero de 1974.—El Presidente, Emilio González. 579

Junta Vecinal de Veguellina de Orbigo

ANUNCIO DE SUBASTA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta por el sistema de pujas a la llana, el arriendo por un período de cinco años, de la parcela propiedad de esta Junta Vecinal, denominada «La Manga», con una extensión aproximada de cinco hectáreas y bajo el precio base o tipo de treinta mil pesetas anuales.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el domicilio del Secre-

tario de esta Junta Vecinal, durante los días laborables.

El remate se verificará en el Salón de esta Casa Concejo, a las seis de la tarde del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los licitadores consignarán previamente al acto del remate en la mesa constituida al efecto, en concepto de garantía provisional, la cantidad de dos mil pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva, el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Todos los plazos y fechas que se citan, se entenderán referidos a días hábiles.

Veguellina de Orbigo, 25 de enero de 1974.—El Presidente, Martín Martínez.

548 Núm. 255.—198,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz] de Berlanga del Bierzo.

Valladolid, 19 de enero de 1974.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro. 600

**

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 176 de 1973 referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D. José Ramón Manzano Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado D. Luis Vega Mediavilla, y de otra como demandado por D. Jesús Redondo Gu-

tiérrez, mayor de edad, casado y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del Sr. Juez de Primera Instancia número dos de León dictada el dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres en el juicio de menor cuantía objeto de este trámite. Sin expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Jesús Redondo Gutiérrez, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Humanes López.

656 Núm. 253.—363,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Jesús Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Jesús Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 112 de 1973 seguidos de una parte como demandante por don Manuel Rodríguez Santalla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo, y

de otra parte, como demandada, por la entidad «Prieto y Llanes, S. L.», con domicilio social en Vigo, que no ha comparecido en autos hallándose en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad... Fallo.—Que debo admitir y admito las pretensiones deducidas por el Procurador Sr. González Martínez en el suplico de la demanda y debo condenar y condeno a la demandada sociedad «Prieto y Llanes, S.L.», a pagar al actor la cantidad de ciento trece mil novecientos noventa y cinco pesetas que le adeuda, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas que deberán ser satisfechas por cada parte las ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad.—Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la actora no solicitare su notificación personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús-Damián López Jiménez.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada «Prieto y Llanes, S. L.», que se halla en situación de rebeldía, se libra el presente.

Dado en Ponferrada, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

660 Núm. 254.—396,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil n.º 356/73 del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representados por el Procurador don Santiago González Varas; y de otra como demandado D. Juan Cervera Calvete, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tortosa, sobre reclamación de cantidad y...”

“Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Juan Cervera Calvet, sobre reclamación de dos mil ciento diez pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al demandante la expresada cantidad más sus intereses legales desde la presentación de la demanda, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente juicio. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que al demandante no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricado.—Sellado.”

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Juan Cervera Calvet, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en León a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

628 Núm. 251.—319,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su comarca (León).

Hago saber: Que en el juicio verbal civil núm. 28 del año de 1972, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Germán Fra Núñez, en nombre y representación de “Destilerías del Bierzo, S. A.”, con domicilio en esta villa, contra don Raúl Pérez González, mayor de edad, industrial y vecino de La Coruña, con domicilio en la calle General Sanjurjo, núm. 114, sobre reclamación de 6.000 pesetas, cantidad presupuestada para pago del resto de costas causadas y que se causen en el meritado juicio por la parte actora, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta por primera vez los derechos que se reseñarán a continuación, embargados al expresado demandado:

DERECHOS EMBARGADOS QUE SE SUBASTAN

“El derecho de traspaso del bajo local, sito en la Avenida del General Sanjurjo, núm. 114, de la ciudad de La Coruña, que el ejecutado don Raúl Pérez González, tiene destinado e instalada la industria de fabricación de licores, bajo, que le tiene arrendado al vecino de dicha ciudad D. Jesús Fernández Sánchez, con domicilio en la calle Troncoso, número 10-3.º-izqda., por la renta de mil

doscientas dieciséis pesetas mensuales."

AVALUO

Los derechos de traspaso del reseñado negocio fueron valorados por el Perito, al practicar el avalúo, en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando la cantidad reclamada; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de tales derechos, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin serle exigida la consignación anterior.

FECHA Y LUGAR DE LA SUBASTA

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo, sita en la Plaza del Generalísimo, núm. 5, el día veintiocho de febrero próximo, a las doce de sus horas.

Dado en Villafranca del Bierzo (León), a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez Comarcal, Pío López. — El Secretario en funciones (ilegible).

655 Núm. 252.—440,00 ptas.

Magistratura de Trabajo de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 563/73, seguidas a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D. Santiago Beltrán Villagrà, sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Dada cuenta; se decreta el embargo de la finca urbana situada en la calle José María Fernández, núm. 40, 5.ª planta y mano derecha de esta ciudad. Notifíquese y requiérase al apremiado para que en término de seis días presente los títulos de propiedad de referida finca. Al propio tiempo notifíquese a D.ª Angela Cola Alonso, como esposa del ejecutado, el presente proveído, para tenerla por parte en el procedimiento, por si el bien embargado tuviera carácter de ganancial.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D. Santiago Beltrán Villagrà y a su esposa D.ª Angela

Cola Alonso, vecinos de León, expido la presente en León, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

615 Núm. 244.—198,00 ptas.

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 2.547/72, seguidas a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D. Lucio J. Joven Villalba, sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta; se declara firme la traba de un coche-turismo, matrícula Z-052.340 marca «Gordini», que aparece como de propiedad de D. Lucio Joaquín Joven Villalba. Se nombra depositario del mismo al apremiado, con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar el vehículo, haciendo saber al apremiado que puede intervenir en el avalúo nombrando perito por su parte, dentro del segundo día. Remítase oficio a la Jefatura de Tráfico para que proceda a la anotación del embargo.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D. Lucio J. Joven Villalba, domiciliado en León, Plaza del Conde, núm. 3, expido la presente en León, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

616 Núm. 245.—209,00 ptas.

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 3.086/72, seguidas a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D.ª Rosa García Benavides, sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Dada cuenta; se declara firme la traba de dos vacas de raza del país, que aparecen como propiedad de D.ª Rosa García Benavides. Se nombra depositario de las mismas a D. Carlos Mallo con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar las vacas, haciendo saber a la apremiada que puede intervenir en el avalúo nombrando perito por su parte dentro del segundo día.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D.ª Rosa García Benavides, vecina de Villamor de Orbi-

go, expido la presente en León, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

618 Núm. 247.—187,00 ptas.

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo seguidas a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D. Federico Fidalgo Gutiérrez, sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta; se declara firme la traba de un coche-turismo, marca Seat 1430, matrícula LE-4.574-A, en buen estado de conservación y funcionamiento, y propiedad del apremiado, Se nombra depositario del mismo al apremiado D. Federico Fidalgo Gutiérrez, con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar el vehículo haciendo saber al apremiado que puede intervenir en el avalúo nombrando perito por su parte, dentro del segundo día. Remítase oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que proceda a la anotación del embargo. Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe. Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D. Federico Fidalgo Gutiérrez, vecino de Ponferrada «Bar la Jaula», expido la presente en León, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

619 Núm. 263.—220,00 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

DE SAN SALVADOR

Destriana (León)

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria para el día diez de febrero y hora de las doce en primera convocatoria y si no hubiese suficiente número de partícipes, será en segunda media hora más tarde, en el local de la Comunidad, para tratar los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Aprobación del presupuesto 1973.
- 3.º Dar a conocer escrito y Ordenanzas enviados por la Confederación Hidrográfica del Duero.
- 4.º Tratar temas exclusivamente de la Comunidad.

Destriana a 28 de enero de 1974.—El Presidente de la Comunidad, Miguel Fernández.

705 Núm. 273.—132,00 ptas.